

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de septiembre de 1998, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1998, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.180.000 pesetas en la finca primera, 3.030.000 pesetas en la finca segunda, 9.000.000 de pesetas en la finca tercera y 9.480.000 pesetas en la finca cuarta, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Baza, número de cuenta 701821101950584592005, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la cuenta corriente citada.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta

1. Una casa en la calle Benigno Asensio, de la villa de Olula del Río, compuesta de dos pisos, con varias habitaciones, sobre una superficie de 209 metros cuadrados, que linda: Derecha, otra de don Antonio Molina Rubio; izquierda, doña Antonia Tapia Bellido, y espalda, calle de la Iglesia Vieja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.076, libro 66, folio 194, finca número 1.433-N, inscripción cuarta.

2. Hacienda de tierra denominada Farruco, de secano, segunda parte empezando por poniente de las tres de la punta de arriba del Haza de Oque, término de Purchena, cabida 5 hectáreas 28 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, don Antonio Cano Ávila, don Juan Acosta García y otros; sur, camino o carretera de Olula del Río; este, doña Josefá Caravaca, don Manuel Berbel, y oeste, don Ramón Caravaca y camino de Oque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.068, libro 76, folio 117, finca número 6.789-N, inscripción tercera.

3. Rústica: Trance de tierra de riego eventual, en el pago de Huitar Mayor, paraje del Tollo, término de Olula del Río, de cabida 32 áreas 92 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vía férrea, don Rafael Pérez Tijeras, don Pedro Antonio Mena González y finca segregada de don Manuel Benítez Cano; sur, doña Mercedes Sierra Picado, acequia de Huitar por medio, y doña Inocencia Casquet; este, doña Mercedes Sierra Picado, acequia por medio, y hermanos Serrano Martos, y oeste, don Rafael Pérez Tijeras y finca segregada de don Manuel Benítez Cano. Se beneficia de dos horas treinta minutos de agua, en tanda de quince días de la fuente del pago de Hitar Mayor. Es resto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.076, libro 66, folio 205, finca número 4.452-N.

4. Urbana: Parcela número 8, sita en término de Olula del Río, incluida en la unidad de actuación 6, pago de Huitar Mayor, sitio del Tollo, ocupa una superficie de 529 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela descrita con el número 7 y la que se describe con el número 10, calle en proyecto por medio; sur, don Gregorio Morenate Bastida, y oeste, parcela número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al folio 125, libro 69, tomo 1.087, finca número 7.379, inscripción primera.

Dado en Purchena a 20 de mayo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—29.023.

REUS

Edicto

Doña María Ángeles Muriel Bernal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 253/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis de Tarragona, contra don Francisco Javier Sabaté Beniages, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá.

Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de septiembre de 1998, a las doce treinta horas, para la primera subasta; el día 14 de octubre de 1998, a las doce treinta horas, para la segunda subasta, y el día 25 de noviembre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4188000018025397, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de octubre de 1998, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de noviembre de 1998, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 30 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 19.649-1. Vivienda letra B, parcela número 56 del plano de la urbanización, situada en Cambrils, partida de Vilafortuny o Castell, se compone de un sótano destinado a garaje, con superficie de 35 metros cuadrados, planta baja de 79 metros 70 decímetros cuadrados, distribuida en porche, recibidor, comedor-estar, cocina, una habitación-dormitorio, y un baño. Con terreno destinado a jardín de 145 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número 3 de Reus al tomo 489, libro 282, folio 37.

Dado en Reus a 18 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, Amparo Cerdá Miralles.—La Secretaria, María Ángeles Muriel Bernal.—28.981.

REUS

Edicto

Doña María Ángeles Muriel Bernal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 120/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis de Sabadell, contra don Juan Aranda Almendro y doña M. Angustias González Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de septiembre, a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4188000018012098, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de septiembre, a las doce quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de octubre, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 30 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda unifamiliar, tipo A, identificada como H-8 del complejo sito en las parcelas 86, 87, 88 y 89 de la urbanización «El Casalot», de Montroig. Consta de planta baja y planta alta, y terreno ajardinado privativo. Superficie total del solar: 4.699 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus al tomo 725, libro 274 de Montroig, folio 33, finca número 19.439.

Valorada en 16.371.566 pesetas.

Dado en Reus a 20 de mayo de 1998.—La Secretaria, María Ángeles Muriel Bernal.—28.964.

RIBEIRA

Edicto

Doña Marina García de Evan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ribeira,

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de quiebra voluntaria, número 1/1998, de la entidad «Onza de Oro, Sociedad Anónima», se notifica la resolución dictada en los mismos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Auto

En Ribeira a 28 de abril de 1998.

Hechos

Único.—Por el Procurador don José Manuel Novoa Núñez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Onza de Oro, Sociedad Anónima», se solicita la declaración en estado legal de quiebra voluntaria de su representada, alegando que el estado de insolvencia de la compañía le impide hacer frente a pago de sus deudas, y que, por ello, se ve obligado a solicitar dicha declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 874 del Código de Comercio vigente; suplicando se dicte auto declarando el citado estado, adjuntando los Libros de Comercio, Memoria, Balance y relación nominal de acreedores expresiva de las obligaciones pendientes de la sociedad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y los artículos 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio de 1829, procede declarar, por reunir todos los requisitos exigidos por estos preceptos, el estado de quiebra voluntaria de la solicitante, con todas sus consecuencias.

Parte dispositiva

Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad «Onza de Oro, Sociedad Anónima», con domicilio social en rua Ribeirinha, sin número, del municipio de Pobra do Caramiñal, quedando

la misma inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes y establecimiento, y procédase a inscribir tal incapacidad en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose para tal fin los oportunos mandamientos por duplicado, que se entregarán al Procurador del instante para su curso y diligenciamiento; se tienen por vencidas todas las deudas pendientes de la quiebra, las que dejarán de devengar intereses, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios, si los hubiese, y hasta donde alcance la respectiva garantía.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Enrique Ángel Barros López, con domicilio en rua do Villar, número 46, 2.º D, Santiago, y Depositario de la misma a don Luciano de Dios Teijeira, con domicilio en Juan Florez, 82, local 3, A Coruña, librándose para su citación los oportunos oficios, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, y, previa aceptación y juramento de sus respectivos cargos, procédase inmediatamente por el Comisario a la ocupación general de todos los bienes y derechos de la quebrada, y de sus libros, papeles y documentos de giro, y a su inventario y depósito de la manera prevista en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, librándose los oportunos oficios a los que se encontraran fuera de esta ciudad, todo lo cual quedará bajo la custodia y conservación del Depositario hasta que se proceda al nombramiento de Síndicos.

Publíquese la presente declaración de quiebra mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Juzgado de Paz de Pobra do Caramiñal por ser el pueblo del domicilio de la quebrada, a cuyo fin librese exhorto, y se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Voz de Galicia». Requiriendo en ellos a cuantas personas tengan en su poder bienes que pertenezcan a la quebrada, para que o, manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declaradas cómplices de quiebra y previniéndoles que, si adeudan cantidades a la quebrada, las realicen al Depositario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, no se reputará legítimo el pago; librense para ello los despachos precisos, que se entregarán al Procurador del instante para su curso y diligenciamiento.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Noia.

Para su adscripción respecto de los inmuebles de la quebrada inscritos, a saber:

Tomo 490, libro 57 de Puebla, folio 86, finca número 4.622.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 237, finca número 5.687.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 238, finca número 5.688.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 239, finca número 5.689.

Tomo 612, libro 73 de Puebla, folio 240, finca número 5.690.

Tomo 626, libro 84 de Puebla, folio 213, finca número 6.424.

Tomo 626, libro 84 de Puebla, folio 215, finca número 6.425.

Transferencia de propiedad y ampliación de la concesión, fincas número 4.078, folio 11, inscripción cuarta; número 4.079, folio 113, inscripción quinta; ambas del libro 50 de Puebla del Caramiñal, tomo 444 del archivo.

Tomo 444, libro 50 de Puebla, folio 121, finca 4.082, inscripción tercera.

Decrétese la retención de toda la correspondencia postal y telefónica de la quebrada, a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Pobra do Caramiñal, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, y a disposición del Comisario, procediéndose a su apertura en la forma prevista por la Ley, en los días y horas que a los efectos se señalen, en la pieza que se formará.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra la quebrada, con excepción establecida en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativa aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecarios, en la averiguación de lo cual, previamente, póngase en conocimiento de los demás Juzgados de igual clase de los de esta ciudad la presente declaración de quiebra, librándose para ello los oportunos oficios, y con su resultado se acordará lo demás que proceda.

Comuníquese igualmente la declaración de quiebra de «Onza de Oro, Sociedad Anónima» a la Delegación de Hacienda de A Coruña y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y, concretamente, a la Delegación Provincial del mismo existente en A Coruña, expidiéndose para ello los oportunos oficios.

Cumplimentese y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y, asimismo, comuníquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se previene al señor Comisario que, dentro del término de tres días siguientes a la conclusión de la ocupación de bienes, formule el estado de acreedores de la quiebra, y, una vez verificado, se acordará lo procedente para la convocatoria de acreedores a la primera Junta general, para el nombramiento de los Síndicos.

Fórmense las distintas piezas separadas de procedimiento con el testimonio de esta resolución.

Contra la presente resolución, cualquier acreedor puede deducir oposición por el trámite de los incidentes, ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Lo pronuncia, manda y firma doña Ana López-Suevos Fraguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Ribeira.»

Dado en Ribeira a 28 de abril de 1998.—La Secretaria, Marina García de Evan.—28.931.

SAN CLEMENTE

Edicto

Don Javier María Calderón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Clemente (Cuenca) y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 146 de 1996, a instancias del Procurador de los Tribunales don José Luis Moya Ortiz, actuando en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco Castillo García y doña Isabel Carretero Lucas, sobre efectividad de un préstamo hipotecario (cuantía 4.263.421 pesetas por principal reclamado, más los intereses, gastos y costas que se produzcan), y en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describirá, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 8 de julio de 1998, sirviendo de tipo el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, la cantidad de 6.460.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 9 de septiembre de 1998, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo, el 75 por 100 de la cantidad que lo fue en la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, tendrá lugar